



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICACIÓN 2018-000012-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó la copia de la certificación librada por la empresa de correo certificado 4-72, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de julio de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora allegó copia de la comunicación cotejada por la empresa de correo certificado 4-72, que determina el trámite que se surtió para la notificación por aviso al demandado FRANKIN HERNANDEZ VARGAS, circunstancia que se analizará bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la actuación encuentra la suscrita que en la comunicación para lograr la notificación por aviso realizada al demandado, se anotó como fecha del mandamiento de pago, el 16 de marzo de 2018, siendo la data correcta el 20 de marzo de 2018, circunstancia que se advirtió en el auto del 20 de junio de 2019.

Por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación al obligado, con el lleno de los requisitos, reseñando de manera correcta la fecha del auto de mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación al obligado, con el lleno de los requisitos que la norma exige, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZ